



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la Causa signada con el Nro. 012-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 012-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 15 de enero de 2020, las 16h05. **VISTOS.-**

PRIMERO.- ANTECEDENTES

1.1. El 13 de enero de 2021 a las 11h39, ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, un (01) Oficio Nro. CNE-JPEL-2021-0010-O, de 12 de enero de 2021, constante en una (01) foja, firmado por el abogado Leonardo Heriberto León León, presidente de la Junta Provincial Electoral de Loja, mediante el cual, remite a este Tribunal “(...) el escrito de Acción de Queja presentada por el Ing. Vladimir Eras Samaniego, en conjunto con su abogada Vanessa Piedad Quesada, en once fojas y dos fojas de anexo, receptadas a las 20H43 minutos del día 11 de enero de 2021, por la Abg. Leydy Ruíz Ramón, Secretaria de la Junta Provincial Electoral de Loja (...)”¹.

1.2. A la causa la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral le asignó el número ~~012-2021-TCE~~ y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 13 de enero de 2021 a las 16:39:07, se radicó la competencia en el magister Wilson Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos².

El expediente ingresó en el Despacho el 13 de enero de 2021 de 2020, a las 18h11, en un (01) cuerpo contenido en dieciocho (18) fojas³.

¹ Fs. 1 a 15.

² Fs. 16 a 18.

³ F. 19.



- 1.3.** Copia certificada del Memorando Nro. TCE-PRE-2020-0227-M, de 11 de diciembre de 2020, mediante el cual, el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera: **a)** informó al director administrativo financiero de este Tribunal, que haría uso de sus vacaciones desde el 04 hasta el 29 de enero de 2021 y **b)** solicitó que se convoque al Juez Suplente que corresponda para la subrogación de sus funciones como juez principal⁴.
- 1.4.** Copias certificadas de las Acciones de Personal Nros. 093-TH-TCE-2020 de 15 de diciembre de 2020 y 097-TH-TCE-2020 de 21 de diciembre de 2020, en las que se resolvió la subrogación de las funciones del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera como juez principal, por el suscrito juez, **desde el 04 hasta el 29 de enero de 2021**⁵.

SEGUNDO.- Una vez revisado el expediente, en mi calidad de juez de instancia, dispongo:

2.1. Que el ingeniero VLADIMIR ANTONIO ERAS SAMANIEGO, **en el plazo de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto**, en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con lo señalado en el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, cumpla con los siguientes requisitos:

2.1.1 Especifique el acto, resolución o hecho respecto del cual interpone su acción, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho, **con la especificación de la fecha en la que fue notificado con el acto, resolución o hecho que da lugar a la acción de queja interpuesta.**

2.1.2 Fundamente su acción, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados.

⁴ F. 20.

⁵ Fs. 21 a 22 vuelta.



2.1.3 Aclare y complete su prueba; y, en relación a su anuncio de prueba, justifique de manera clara y precisa la petición de auxilio contencioso electoral.

2.1.4 Determine con precisión el lugar en donde se citará a los accionados.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 9 inciso primero del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se dispone que **en el plazo de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto**, el Consejo Nacional Electoral, a través de la Delegación Provincial Electoral, Junta Provincial Electoral, Dirección, Unidad o Departamento correspondiente, remita **una certificación sobre la fecha y hora en que se notificó con el Oficio Circular Nro. CNE-DNOP-2020-0005-C de 15 de diciembre de 2020, al señor Vladimir Antonio Eras Samaniego.**

CUARTO.- La documentación requerida en este auto, deberá ser remitida en forma física, a las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles José Manuel Abascal N37-49 y Portete, de la ciudad de Quito.

En la eventualidad de que la información se remita por medios electrónicos, obligatoriamente los escritos deberán suscribirse con firma electrónica validable por todos quienes comparecen y adjuntarse los archivos digitales que permitan tal verificación, asimismo, la documentación adjuntada deberá contar con las certificaciones pertinentes también con firma electrónica.

Se advierte al accionante que los documentos anexados en formato PDF, sin firmas electrónicas o cuyas firmas electrónicas no puedan ser verificadas, se considerarán copias simples y tal como lo ha señalado este Tribunal, **las copias simples no hacen fe en un proceso contencioso electoral.**

QUINTO.- La presente causa se deriva del proceso de Elecciones Generales 2021 por lo tanto, todos los días y horas son hábiles⁶.

SEXTO.- Notifíquese:

⁶ Art. 33 Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.



6.1. Al ingeniero Vladimir Antonio Eras Samaniego, en la dirección de correo electrónico: vanequezada0109@gmail.com .

6.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en las direcciones de correos electrónicos: enriquevaca@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec / secretariageneral@cne.gob.ec .

SÉPTIMO.- Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, en su calidad de secretaria relatora del Despacho.

OCTAVO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F.) Mgs. Guillermo Ortega Caicedo,
Juez Tribunal Contencioso Electoral.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano 15 de enero de 2021.


Ab. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA

